

RESOLUCIÓN No.

(000948)

28 JUN. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a la servidora pública y Vicerrectora RAFAELA VOS OBESO, acogida al Decreto 1279 de 2002".

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio fechado el 27 de junio de 2013, la Vicerrectora de Investigaciones **RAFAELA VOS OBESO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22395661, solicita a la señora Rectora de esta Institución, la interrupción de sus vacaciones colectivas concedidas por Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013, acogida al decreto No. 1279 de 2002, durante los días 27 y 28 de junio de 2013 por la necesidad de cumplir una serie de compromisos y responsabilidades atinentes a la Vicerrectoría de Investigaciones.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes clausulas:**

- **La necesidad del servicio**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido del 27 y 28 de junio de 2013, a la Vicerrectora de Investigaciones, **RAFAELA VOS OBESO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22395661, por la necesidad de cumplir una serie de compromisos y responsabilidades atinentes a la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas, deberá reportar al Departamento de Talento Humano la asistencia de la docente a los cuales le suspendieron sus vacaciones y el cumplimiento de las actividades realizadas por dicha docente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a servidora pública en la Vicerrectoría de Investigaciones, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora